

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba en todas sus partes el acto de la subasta celebrada el 2 de mayo de 1964 en Santafé (Granada)*

Visto el expediente de que se hará merito; y Resultando que por Orden de 7 de enero de 1964 se autorizó al Patronato de la Fundación benéfico-docente «González Auriolés», de Santafé (Granada), la celebración de una subasta pública para adjudicar las obras de construcción de una capilla adosada a la casa de la Fundación, para dar así cumplimiento a la voluntad del fundador;

Resultando que la mencionada subasta tuvo lugar en Santafé (Granada) el 2 de mayo de 1964 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Santafé, don Francisco Javier Fistas Contreras, y que la Mesa rectora, reglamentariamente constituida, procedió a adjudicar la realización de dichas obras al único postor, don Emilio Urbano Martínez, que se ofreció a ello en el precio de licitación;

Resultando que en el desarrollo de la subasta se observaron los requisitos establecidos por la legislación vigente, sin que se produjese reclamación ni incidente de ninguna clase;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que habiéndose adjudicado provisionalmente las obras al único postor, don Emilio Urbano Martínez, y recibida el acta de la referida adjudicación, procede elevarla a definitiva;

Esta Subsecretaria, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar en todas sus partes el acto de la subasta celebrada el 2 de mayo de 1964, en Santafé (Granada), por la que fué adjudicada con carácter provisional la realización de obras de construcción de una capilla anexa a la casa de la Fundación benéfico-docente «González Auriolés» al único postor, don Emilio Urbano Martínez, en la cantidad de doscientas cuarenta mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, precio de licitación, elevándose a definitiva dicha adjudicación provisional.

2.º Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Granada para que ostente la representación del Ministerio en la firma de la escritura correspondiente

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas «Obras de elevación de una planta en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos» de Almería.*

Visto el proyecto de «Obras de elevación de una planta en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos» de Almería, redactado por el Arquitecto don Javier Peña y Peña; y

Resultando que la cantidad de 4.619.375,23 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye de la siguiente forma: ejecución material, 3.700.452,75 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 555.067,91 pesetas; pluses, 264.034,88 pesetas; importe de contrata, 4.519.555,54 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100, con deducción del 17 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 38.392,19 pesetas; ídem id. por dirección de obras, 38.392,19 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 23.035,31 pesetas. Total: 4.619.375,23 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 6 de mayo último;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento lo informa favorablemente en 30 de junio siguiente; que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 2 del actual julio, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 11 de los corrientes;

Considerando que el proyecto cumple las condiciones que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 4.619.375,23 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 348.613-1, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, realizándose las obras por el sistema de subasta pública.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobado el expediente de «Obras de instalación de vivienda-portería en la planta baja del Museo del Pueblo Español, de Madrid».*

Visto el proyecto de «Obras de instalación de vivienda-portería en la planta baja del Museo del Pueblo Español, de Madrid», redactado por el Arquitecto don José M. González de Valcárcel;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 135.350,68 pesetas; pluses, 8.790,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.302,60 pesetas; importe de contrata, 164.443,55 pesetas, honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, 5.414,02 pesetas; ídem id. por dirección, 5.414,02 pesetas, honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.248,41 pesetas. Total: 178.520 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Sotto», de Madrid, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 164.443,55 pesetas, tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto.

Primero. La aprobación del proyecto referencia, por su importe de 178.520 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que se adjudique a «Construcciones Sotto», de Madrid, por la cantidad de 164.443,55 pesetas, y debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, por un importe de 6.577,74 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director del Museo del Pueblo Español, de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2695/1964, de 24 de julio, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de la «Mesa y bancada del reactor en dos mitades», autorizando la construcción y compra de las mismas a la firma «Sociedad Española de Construcción Naval».*

Con objeto de profundizar en el estudio de la física del neutrón rápido y en los estudios de acoplamiento de reactores térmico-rápidos, en donde la dinámica del sistema corresponde a la parte térmica, es preciso construir un reactor especial dividido en dos mitades.

La citada máquina ofrece grandes posibilidades experimentales en el estudio de distribución de flujo de neutrones, siendo de destacar el interés de las interpretaciones teóricas en relación con los datos experimentales. Se tomó como concepción mecánica el núcleo dividido en dos mitades, ya que ofrece un alto grado de seguridad en su aproximación a la criticidad.

Entre las firmas nacionales consultadas se propone la adjudicación por el sistema de concierto directo a la firma «Sociedad Española de Construcción Naval», quien además de ofertar el mejor precio se encuentra debidamente utilizada para la realización de este trabajo que exige una gran precisión mecánica.

Por virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado quinto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición mediante concierto directo a la firma «Sociedad Española de Construcción Naval», de San Fernando (Cádiz), de una mesa y bandada para el reactor en dos mitades por un importe de setecientas treinta mil trescientas cincuenta y nueve pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de agosto de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca treinta y tres».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 25 de agosto de 1964, página 11190, se rectifica como sigue:

En el párrafo 2.º de la Orden y en la línea 6.ª, donde dice: «... de conformidad con los artículos 48 y 52», debe decir: «... de conformidad con los artículos 48 a 52...».

En el número 1.º, párrafo 4.º, línea 1.ª, donde dice: «... punto de partida en dirección E. y a ...», debe decir: «... punto de partida en dirección S. y a ...»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 2696/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para adquirir mediante concierto directo máquinas secadoras de granos, nacionales y extranjeras, y sus elementos auxiliares.*

Por Decreto mil cuatrocientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de cinco de junio, en su artículo tercero, se autorizó al Servicio Nacional del Trigo el establecimiento de una red de secaderos y almacenes de maíces y sorgos en las localidades que el Ministerio de Agricultura determine para el secado de los cereales que le ofrezca el agricultor y recogida de los que venga obligado a comprar a los precios de garantía o soporte en defensa del productor nacional o de los que importe para regular los mercados de piensos y atender las necesidades de la ganadería.

Previamente, y por Decreto de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, artículo segundo, apartado b), se autorizó al Servicio Nacional del Trigo para invertir en el plan quinquenal de intensificación de la producción de cereales de piensos hasta cien millones de pesetas.

Como consecuencia de la puesta en marcha de dicho plan de intensificación en su primer año, por Decreto número dos mil treinta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y uno, de diez de agosto), se autorizó al Servicio Nacional del Trigo, y con carácter de urgencia, la realización de las obras de instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de dieciséis secaderos pilotos en aquellas localidades que el Ministerio de Agricultura estimó oportuno, ejecutándolas por gestión directa, prescindiendo de las formalidades de subasta o concurso, e igualmente resulta necesario proceder a la adquisición de un secadero «Aeroglide Corporation» de gran capacidad, cuyo trabajo resulta conveniente conocer.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para llevar a cabo la adquisición por gestión directa de una máquina secadora de granos de la firma norteamericana «Aeroglide Corporation», así como sus correspondientes instalaciones auxiliares, con destino al silo de Gallur (Zaragoza), por un importe de dos millones quinientas treinta y dos mil ocho-

cientos doce pesetas con veinte céntimos con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Trigo para el presente ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 2697/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para realizar por el sistema de adjudicación directa obras e instalaciones en diversos Centros y Servicios.*

Como realizaciones de la investigación científica y técnica derivada del Plan de Desarrollo Económico, la Sección de Obras y Construcciones del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, ha redactado proyectos de diversas obras de reparación y ampliación en las instalaciones del Centro de Ampelografía y Viticultura, Campo de «El Encin»; Estación de Cultivos de los Grandes Regadíos de Córdoba y en los Invernaderos de La Moncloa para instalación de oficinas y laboratorios de la Sección de Mejora del Aprovechamiento de los Productos Agrícolas.

La urgencia en el comienzo de los trabajos a fin de disponer a la mayor brevedad posible de estos servicios y la especial naturaleza de las obras e instalaciones aconsejan su ejecución por el sistema de adjudicación directa, haciendo uso de la exención cuarta del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Emitidos informes favorables por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para realizar por el sistema de adjudicación directa las obras e instalaciones siguientes:

- Reparaciones de edificios y construcción de silos en la finca «Alameda del Obispo», de la Estación de Cultivos de los Grandes Regadíos de Córdoba, por un importe de cuatro millones ochocientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos pesetas con ochenta y un céntimos.
- Ampliación y reforma de bodega y vinería en «El Encin», dependiente del Centro de Ampelografía y Viticultura, por un importe de tres millones novecientos veintidós mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos; y
- Ampliación de una planta y reforma de sótanos en el Invernadero de La Moncloa por un importe de un millón quinientas doce mil trescientas cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 2698/1964, de 27 de agosto, por el que se concede autorización al Ministerio de Agricultura para elevar una planta en el ala izquierda del edificio central del Departamento para instalación de diferentes servicios, llevándose a cabo la ejecución de las obras por el sistema de «contratación directa».*

El crecimiento que viene produciéndose en los diversos Servicios que integran el Ministerio de Agricultura hace que el número de locales sea insuficiente para alojar a sus funcionarios. Por ello, y a fin de lograr una mayor amplitud, holgura y comodidad, se ha estimado necesario proceder a la elevación de una planta en el ala izquierda de dicho Departamento, con lo cual se obtendrá una superficie total de mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados y que vendrá a mejorar el grave problema de falta de espacio.

Por ello, y estimando de extraordinaria urgencia la ejecución de referidas obras, parece conveniente hacer uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, párrafo cuarto, de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,